

ARTICULO 7

El estado y la iglesia católica son cada uno en su propio orden, independientes y soberanos. Sus relaciones están reguladas por los pactos Lateranensi. Las modificaciones de los pactos, aceptadas por las dos partes, no necesitan procedimiento de revisión constitucional.

Análisis y definición:

El estado y la iglesia católica son cada uno en su propio orden, independientes y soberanos. Sus relaciones están reguladas por los pactos lateranensi. Las modificaciones de los pactos, aceptadas por las dos partes, no necesitan un procedimiento de revisión constitucional.

ESTADO: es una entidad jurídica, que gobierna y ejerce el poder soberano sobre un determinado territorio sobre los sujetos pertenecientes a él.

IGLESIA CATOLICA: la iglesia católica es la iglesia cristiana que reconoce la primacía de autoridad al obispo de Roma como sucesor del apóstol Pedro sobre la catedral de Roma. Sus creyentes son llamados católicos.

SU ORDEN: Esta palabra orden divide el concepto en dos partes, ósea “orden propia del estado” y “orden propia de la Iglesia”.

INDIPENDIENTES Y SOBERANOS: Son independientes porque ellos no dependen los unos de los otros, al contrario son “autónomos” cada uno en su doctrina. Además son “soberanos”. Ellos dirigen i guían aquellos que están sujetos a su autoridad (EJ.) un cristiano está sometido por la autoridad del papa, un ciudadano está sometido a la autoridad del estado.

RELACIONES: La relación significa: tener relaciones entre personas, grupos, instituciones, organizaciones, estado ect. relación en este caso de tipo objetivo y no material.

REGOLATI: DEF.: moderado, ordenado, regulado.

PACTOS LATERANENSI: los Pactos Lateranensi es el nombre que se ha establecido por los acuerdos entre el reino de Italia y la Santa Sede firmada el 11 febrero 1929, gracias a estos por la primera vez desde la unificación de Italia fueron establecidas relaciones regulares entre Italia y La Santa Sede. El tratado de lateran consiste en tres documentos diferentes: el primero reconoce la independencia y la soberana de la Santa Sede que fundó el estado de la ciudad del Vaticano; segundo: el “acuerdo financiero” que predecía una compensación de 750 millones de liras a beneficio de la Iglesia. Regulaba las cuestiones planteadas después de la expoliación de las entidades eclesiásticas por causa de las leyes (que impedían) llamadas subversivas; y tercero: el acordado que definía las relaciones civiles y religiosas en Italia

ARTICULO 7

entre la iglesia y el estado. Además se estableció la exención, al nuevo estado denominado "Ciudad del Vaticano"

MODIFICACION DE LOS PACTOS: el proceso de cambio del texto dentro del tratado de Letran tomaba el nombre de "modificación del tratado" eso puede tener lugar en circunstancias de un acuerdo bilateral, es decir de las dos partes.

PROCEDIMIENTO DE REVISION CONSTITUCIONAL: La revisión constitucional está muy unida a la idea de constitución rígida, por que en un estado como el italiano, la constitución necesita de un procedimiento legislativo extraordinario, no ordinario. El procedimiento de revisión constitucional consiste en la modificación del texto de la constitución. Es un procedimiento tan importante como largo.

Analisi:

la religión es considerada sustancialmente extraña al orden del estado. El principio de bilateralidad reconoce sin embargo a las instituciones religiosas la posibilidad de negociar acuerdos con el estado, según el modelo de las relaciones internacionales, en las materias de su competencia.

Se trata de un documento inspirado a los principios de igualdad y neutralidad expresos de la constitución republicana.

Al mismo tiempo más favorable a los valores expresados del Concilio Vaticano II, ha introducido relevantes novedades en los tratos entre Estado y Iglesia, reafirmando el principio de laicidad del Estado.

A si se ha concretizado aquel principio "pattizio", explicado en la ultima parte del art. 7, en base al cual el estado italiano se compromete a establecer de común acuerdo con la Iglesia cada modificación del tratado de Lateran.

In sintesi:

- El **estado** y la **Iglesia Católica** son dos entidades independientes y soberanas por lo tanto diferentes.
- El **Estado** y la **Iglesia Católica** tienen entre ellos relación regularizada por el tratado de "Letran"
- Los **Pactos Letran** son acuerdos bilaterales entre el **Estado** y la **Iglesia Católica**, escritos en el 1929 y reconocen la autoridad y la soberanía del estado y de la Iglesia Católica independientemente los unos de los otros.

ARTICULO 7

- El **Estado** es una entidad **Laica**, en oposición a confesionario que en el ámbito de su propia actividad reclama una absoluta independencia y autonomía de opciones hacia la Iglesia Católica o de otra confesión religiosa.